



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, luego de haberse subsanado los requisitos exigidos en el auto que antecede, Despacho procede a ADMITIR la solicitud de Tutela, instaurada por la señora MARÍA DORYS ZAPATA ÚSUGA, identificada con la C.C. No. 43 '025.005 contra la - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, en cabeza de su Director General, Dr. RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, bajo el radicado 05001-31-05-010-2020-000135-00; en consecuencia désele el trámite correspondiente, previo a decidirse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Se concede el término de dos (02) días a la entidad accionada, para que se sirva allegar respuesta a la solicitud de amparo constitucional y solicite la práctica de pruebas que considere pertinentes, conducentes y necesarias. Se ordena notificar el presente Auto a las partes por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARCO TULIO URIBE ÁNGEL

JUEZ

Md.